



Resolución Gerencial

Nº 011 -2019-TP/DE/UGA

Lima, 30 MAYO 2019

VISTO: El Informe N° 516-2019-TP/DE/UGA-CFL de fecha 22 de mayo de 2019, de la Coordinación Funcional de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR y 006-2017-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del referido Programa, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 215-2014-TR, N° 234-2014-TR, N° 027-2017-TR, N° 003-2018-TR, N° 051-2018-TR y N° 080-2019-TR;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 15° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades formulan su Plan Anual de Contrataciones (en adelante, **PAC**) a partir del Cuadro de Necesidades de la entidad, el cual debe encontrarse vinculado al Plan Operativo Institucional; en ese sentido, en el mencionado PAC se prevén las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado



esa facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, por medio de la Resolución Gerencial N° 001-2019-TP/DE/UGA de fecha 18 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, el precitado artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 señala que, una vez aprobado, el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, debiendo publicarse, tanto el PAC como sus modificaciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (en adelante, **SEACE**) y en el Portal Institucional de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, mediante la Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE de fecha 29 de enero de 2019, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD "Plan Anual de Contrataciones", la misma que entró en vigencia a partir del 30 de enero de 2019, y que tiene como objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del PAC;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; asimismo, en caso se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba la modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener la información prevista en el formato publicado en el portal Web del SEACE;

Que, además, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en dicha directiva sobre la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de su publicación en el SEACE;

Que, a través del Decreto Supremo N° 118-2019-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 4'999,885.00 (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Cinco y 00/100 Soles), a favor del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar los gastos que conllevan a desarrollar las acciones de promoción y seguimiento de proyectos de inversión intensivos en mano de obra no calificada y de actividades de intervención inmediata, financiados por este Programa;

Que, conforme se señala en el Informe N° 516-2019-TP/DE/UGA-CFL de fecha 22 de mayo de 2019, emitido por la Coordinación Funcional de Logística, el servidor civil Responsable de Servicios Generales solicita la contratación del servicio de limpieza integral para la Oficina Nacional, el Archivo Central, la Unidad Zonal Lima Norte-Callao y la Unidad Zonal Lima Sur-Este de este Programa; además, se indica que la servidora civil Responsable del Archivo Central solicita la contratación del servicio de alquiler de un inmueble para el Área de Archivo Central;

Que, luego de la autorización de los referidos requerimientos por parte de esta Unidad Gerencial, la Coordinación Funcional de Logística procedió a efectuar las respectivas indagaciones de mercado, determinándose como valor estimado el importe de S/ 381,990.96 (Trescientos Ochenta y Un Mil Novecientos Noventa y 96/100 Soles) para el servicio de limpieza integral para la Oficina Nacional, el Archivo Central, la Unidad Zonal Lima Norte-Callao y la Unidad Zonal Lima Sur-Este de este Programa; así como el importe de S/ 321,000.00 (Trescientos Veintiún Mil y 00/100 Soles) para el servicio de alquiler de un inmueble para el



Área de Archivo Central, recomendando la realización del procedimiento bajo la modalidad de adjudicación simplificada;

Que, con relación al sustento presupuestal, por medio del Informe N° 506-2019-TP/DE/UGPPME-CFPP de fecha 10 de mayo de 2019, que hace suyo la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, se aprueban las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0422 y N° 0423 por el monto total de S/ 222,828.06 (Doscientos Veintidós Mil Ochocientos Veintiocho y 06/100 Soles); así como la previsión presupuestaria N° 0003-2019, para el año 2020, por el monto de S/ 159,162.90 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Dos y 90/100 Soles), debidamente suscrita por esta Unidad Gerencial, correspondientes a la contratación del servicio de limpieza integral para la Oficina Nacional, el Archivo Central, la Unidad Zonal Lima Norte-Callao y la Unidad Zonal Lima Sur- Este de este Programa;

Que, de otro lado, mediante el Informe N° 534-2019-TP/DE/UGPPME-CFPP de fecha 17 de mayo de 2019, que hace suyo la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, se aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0456 por el monto total de S/ 187,250.00 (Ciento Ochenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles); así como la previsión presupuestaria N° 0004-2019, para el año 2020, por el monto de S/ 133,750.00 (Ciento Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles), debidamente suscrita por esta Unidad Gerencial, correspondientes a la contratación del servicio de alquiler de un inmueble para el Área de Archivo Central;

Que, en tal sentido, la Coordinación Funcional de Logística, sustentándose en la modificación de la asignación presupuestal realizada a través del Decreto Supremo N° 118-2019-EF, solicita la modificación del PAC aprobado, considerando que es un requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección que estén incluidos en el PAC, bajo sanción de nulidad, de acuerdo con lo indicado en el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, finalmente, a través del literal a del numeral 2.3 de la Resolución Directoral N° 023-2019-TP/DE de fecha 22 de febrero de 2019, se delegó a esta Unidad Gerencial la facultad de aprobar el PAC y sus modificatorias, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, así como evaluar y supervisar su ejecución; por lo que corresponde a esta Unidad Gerencial aprobar la modificación del PAC;

Con el visado de la Coordinación Funcional de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, y en uso de las facultades delegadas por el literal a del numeral 2.3 de la Resolución Directoral N° 023-2019-TP/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC).

Aprobar la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", correspondiente al Año Fiscal 2019, incluyéndose los Procedimientos de Selección con números de referencia 07 "Servicio de limpieza integral para la Oficina Nacional, el Archivo Central, la Unidad Zonal Lima Norte-Callao y la Unidad Zonal Lima Sur-Este", y 08 "Servicio de Alquiler de Inmueble para el Área de Archivo Central", conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial.



Artículo 2°.- Publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Disponer que la Coordinación Funcional de Logística publique la presente Resolución Gerencial y su anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3°.- Publicación en el Portal Institucional.

Disponer la publicación de la presente Resolución Gerencial y su anexo en el Portal Institucional del Programa "Trabaja Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.




PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Sabina Milagros Olguín Galarza
Gerente de la Unidad Gerencial de
Administración

